

Estrategias del Programa de Derechos Humanos asignadas a Metrobús

Aplicables para el periodo de enero a diciembre del ejercicio 2018

DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Estrategia PDHDF: 37. Propiciar la exigibilidad del derecho a la igualdad y no discriminación en la Ciudad de México.

3.5. Promover una cultura de derechos humanos y apropiación del derecho a la igualdad y no discriminación para transitar a una ciudad libre de discriminación.

Con este objetivo se deberá:

a) 37.1. Realización de una campaña permanente sobre la cultura de la denuncia de actos, conductas u omisiones discriminatorios.

Indicador: Entes públicos que difunden contenidos dirigidos a promover la cultura de la denuncia y exigibilidad del derecho a la igualdad y no discriminación, con información desagregada por ente público y tipo de medio de difusión utilizado.

Responsable: Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal– Metrobús-

DERECHO A LA MOVILIDAD

Estrategia PDHDF: 166. Ampliar la infraestructura y cobertura del transporte masivo.

11.1. Implementación de acciones para el mejoramiento de la movilidad de las personas desde la perspectiva de género.

Con este objetivo se deberá:

a) 166.1. Aumento de la cobertura del transporte masivo y del número de unidades de transporte con disponibilidad, calidad, accesibilidad y asequibilidad.

Indicadores:

a) Unidades de transporte masivo en servicio.

b) Kilómetros ampliados en la cobertura.

Responsable: Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal– Metrobús

Estrategia PDHDF: 167. Fortalecer la implementación del Programa Viajemos Seguras para prevenir y erradicar el acoso sexual en el transporte público.

11.1. Implementación de acciones para el mejoramiento de la movilidad de las personas desde la perspectiva de género.

Con este objetivo se deberá:

a) 167.1. Avance en el desarrollo e implementación del Programa Viajemos Seguras.

Indicadores:

a) Disminución de las denuncias de acoso sexual en el transporte público.

b) Resultado de la evaluación con propuestas de mejora para erradicar el acoso sexual en el transporte público.

Responsable: Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal– Metrobús

Estrategia PDHDF: 174. Llevar a cabo acciones que mejoren la accesibilidad en el transporte público masivo para las personas con movilidad limitada.

11.4. Garantizar la movilidad de las personas con movilidad limitada, discapacidad y adultas mayores en el sistema de transporte público de la Ciudad de México.

Con este objetivo se deberá:

a) 174.1. Aumento de al menos 15% en la cobertura del transporte público accesible y de la infraestructura para la movilidad de personas con movilidad limitada, respecto a la cifra de 2015.

Indicador:

a) Programa de acciones elaborado para ampliar y mejorar la cobertura del transporte público accesible y de la infraestructura para la movilidad de personas con movilidad limitada.

Responsable: Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal– Metrobús-

Estrategias del Programa de Derechos Humanos asignadas a Metrobús

Aplicables para el periodo de enero a diciembre del ejercicio 2018

DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

Estrategia PDHDF: 357. Desarrollar y establecer programas, proyectos y actividades que ejerzan y/o promuevan el acceso a una vida libre de violencia y de discriminación de las mujeres originarias e indígenas.

20.6. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos de las mujeres de los pueblos y barrios originarios y de los pueblos y comunidades indígenas.

Con este objetivo se deberá:

a) 357.1. Protocolo para una atención sin discriminación y sin violencia, con pertinencia indígena y perspectiva de género, dirigido a personas servidoras públicas, para garantizar el servicio o acceso a cualquier programa de la Ciudad de México, desarrollado y operando.

Indicador:

a) Personas servidoras públicas capacitadas y preparadas en la aplicación del protocolo.

Responsable: Entidades del Gobierno de la Ciudad de México.

Estrategia PDHDF: 359. Incorporar medidas afirmativas en todos los programas de la Ciudad de México para garantizar todos los derechos de las mujeres indígenas y originarias desde el enfoque de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

20.6. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos de las mujeres de los pueblos y barrios originarios y de los pueblos y comunidades indígenas.

Con este objetivo se deberá:

a) 359.1. Se cuenta con al menos una acción afirmativa por cada ente responsable para garantizar el acceso y ejercicio de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de las mujeres indígenas y originarias.

Indicador:

a) Acciones afirmativas realizadas por ente responsable.

Responsable: Entidades del Gobierno de la Ciudad de México.

DERECHOS DE LAS MUJERES

Estrategia PDHDF: 391. Evaluar los programas aplicados para prevenir y erradicar la violencia hacia las mujeres, con participación de la sociedad civil.

22.3. Prevenir, atender, sancionar y erradicar las diferentes formas de violencia hacia las mujeres, niñas y adolescentes.

Con este objetivo se deberá:

a) 391.1. Realizar una evaluación elaborada y publicada de la cual se emiten recomendaciones para la mejora de las políticas de prevención y el fortalecimiento de los servicios para erradicar y atender la violencia y la discriminación hacia las mujeres.

Indicador:

a) Recomendaciones emitidas por la evaluación y resueltas.

Responsable: Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal– Metrobús-.

Estrategias del Programa de Derechos Humanos asignadas a Metrobús

Aplicables para el periodo de enero a diciembre del ejercicio 2018

DERECHOS DE LAS MUJERES

Estrategia PDHDF: 392. Evaluar y mejorar, en la Coordinación Interinstitucional contemplada en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, el monitoreo de todos los tipos de violencia contra las mujeres, que sirva como un insumo para la construcción de políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar las diferentes formas de violencia hacia las mujeres, niñas y adolescentes.

22.3. Prevenir, atender, sancionar y erradicar las diferentes formas de violencia hacia las mujeres, niñas y adolescentes.

Con este objetivo se deberá:

a) 392.1. Un registro público de todos los tipos de violencia contra la mujer que establece la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal.

Indicador:

a) Un registro público actualizado y accesible con información de todos los tipos de violencia.

Responsable: Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal– Metrobús-.

Estrategia PDHDF: 393. Implementar campañas de prevención de todas las formas de violencia hacia las mujeres, dirigidas a la población en general en contra de la discriminación y de prácticas sexistas.

22.3. Prevenir, atender, sancionar y erradicar las diferentes formas de violencia hacia las mujeres, niñas y adolescentes. Con este objetivo se deberá:

a) 393.1. Estrategias de difusión pública renovadas y diversificadas para prevenir todas las formas de violencia hacia las mujeres.

Indicador:

a) Estrategias de difusión diferenciadas por tipo de población y tipo de violencia.

Responsable: Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal– Metrobús-.

DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Estrategia PDHDF: 465. Designar personas monitoras de accesibilidad en todos los entes públicos, así como en los órganos políticos administrativos de la Ciudad de México para dar seguimiento a las modificaciones en materia de accesibilidad en sus cuatro dimensiones (información, comunicación, física y transporte).

25.5. Incrementar las condiciones de accesibilidad en los espacios públicos, el transporte público, la información y las comunicaciones a través de los entes públicos y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, conforme a los principios de ajustes razonables y progresividad (Artículo 9 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).

Con este objetivo se deberá:

a) 465.1. 80% de los entes públicos y de los órganos político administrativos de la Ciudad de México cuentan con persona Monitora de Accesibilidad designada.

Indicador:

a) Entes públicos que cuenten con persona monitora de accesibilidad respecto del total de entes públicos.

Responsable: Entidades del Gobierno de la Ciudad de México.

Estrategias del Programa de Derechos Humanos asignadas a Metrobús

Aplicables para el periodo de enero a diciembre del ejercicio 2018

DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Estrategia PDHDF: 466. Capacitar continuamente a las personas monitoras en accesibilidad de los entes públicos del Gobierno de la Ciudad de México.

25.5. Incrementar las condiciones de accesibilidad en los espacios públicos, el transporte público, la información y las comunicaciones a través de los entes públicos y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, conforme a los principios de ajustes razonables y progresividad (Artículo 9 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).

Con este objetivo se deberá:

a) 466.1. Todas las personas monitoras en accesibilidad de los entes públicos y las demarcaciones territoriales están capacitadas.

Indicador:

a) Personas monitoras de accesibilidad de los entes públicos capacitados.

Responsable: Entidades del Gobierno de la Ciudad de México.

Estrategia PDHDF: 467. Adoptar planes de accesibilidad institucional para cada dependencia, entidades y órganos políticos administrativos de gobierno que incluyan los edificios públicos existentes y no solamente las nuevas edificaciones, así como lo relativo a la accesibilidad en la información, las comunicaciones y el transporte público.

25.5. Incrementar las condiciones de accesibilidad en los espacios públicos, el transporte público, la información y las comunicaciones a través de los entes públicos y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, conforme a los principios de ajustes razonables y progresividad (Artículo 9 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).

Con este objetivo se deberá:

a) 467.1. Creación de Planes de Accesibilidad Institucional en todas las dependencias, entidades y órganos políticos administrativos del Gobierno de la Ciudad de México.

Indicadores:

a) Planes de Accesibilidad Institucional creados respecto del total de públicos.

b) Edificios ocupados por entes públicos con Planes de Accesibilidad Institucional respecto del total de edificios ocupados por entes públicos.

Responsable: Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal– Metrobús-.

Nota: Estas estrategias aplican desde septiembre de 2016 a la fecha.